

ORDEN 794/16 DE 12 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2016 LAS AYUDAS AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS Y RECUPERACIÓN DE RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN 2878/2010, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADAS AYUDAS EN LOS SECTORES DE LA GANADERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En el año 2010 la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, reguló las ayudas a determinados Sectores de la Ganadería de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre, modificada posteriormente por la Orden 2702/2011 de 7 de julio y la Orden 447/2015 de 26 de marzo

La finalidad de las ayudas de esta Orden es la mejora y el desarrollo del sector agrario de la Comunidad de Madrid, mediante el mantenimiento de las líneas de apoyo a las asociaciones y explotaciones agrarias, desarrollando una serie de programas de ayuda, destinados al fomento de razas autóctonas y a la recuperación de razas en peligro de extinción, al control de rendimientos lecheros en rumiantes y a la mejora de la producción y la comercialización de la miel.

Una de las líneas de ayuda regulada en esta Orden, la ayuda para subvencionar los costes que generan las actividades del control de rendimientos lechero en rumiantes ha sufrido modificaciones como consecuencia de cambios en las normativas europeas y estatales aprobadas recientemente.

Estos cambios provocan la modificación de esta línea de ayudas, por lo que no son objeto de la presente Orden.

Por lo tanto, en la presente Orden se convocan las ayudas para el año 2016 de las líneas establecidas en el capítulo II y III de la Orden 2878/2010 de 21 de septiembre, *ayudas destinadas al fomento de razas autóctonas y recuperación de razas en peligro de extinción y a la mejora de la producción y la comercialización de la miel.*

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio tiene competencia en la materia de acuerdo con el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto de la Orden*

Convocar para el año 2016 las líneas de ayudas destinadas *al fomento de razas autóctonas y recuperación de razas en peligro de extinción y a la mejora de la producción y la comercialización de la miel* establecidas en el capítulo II y III de la Orden 2878/2010 de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regulan determinadas ayudas en los Sectores de la Ganadería de la Comunidad de Madrid, publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid número 247 de fecha 15 de octubre de 2010, y que ha sido modificada por la Orden 395/2016 de 14 de marzo (BOCM nº69 de fecha 22 de marzo de 2016).

Artículo 2.- *Finalidad de las ayudas*

El objeto de estas ayudas es apoyar y promover un conjunto de actividades dirigidas a diferentes sectores de la ganadería bovina, ovina, caprina, equina y apícola de la Comunidad de Madrid, a través del apoyo financiero a iniciativas dirigidas a la mejora de la competitividad general del sector.

La finalidad de las Ayudas al fomento de razas autóctonas y a la recuperación de razas en peligro de extinción contempladas en el capítulo I es la conservación de razas o agrupaciones raciales autóctonas que en la actualidad se encuentran en peligro de extinción o en regresión a fin de favorecer en la Comunidad de Madrid la obtención de productos tradicionales, naturales y de calidad y fomentar las asociaciones ganaderas que contribuyan al mantenimiento de razas autóctonas.

En cuanto la línea de ayudas contempladas en el capítulo III, Mejora de la

producción y comercialización de la miel, el objeto de la ayuda es consolidar la profesionalización del sector apícola en la Comunidad de Madrid, mejorar los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura obteniendo un producto de calidad, en aplicación del Programa Nacional de ayudas a la apicultura y según establece el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Artículo 3. Financiación

1. Para el cumplimiento del objeto de esta Orden se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016 con cargo al centro gestor 160140000, del programa de gasto 411A.

Se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo II de la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre. Ayudas al fomento de razas autóctonas y recuperación de razas en peligro de extinción, por importe de 100.000 euros de la partida 77303 y por importe de 90.000 euros de la partida 78099.

Capítulo III de la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre. Mejora de la producción y comercialización de la miel, por importe de 65.000 euros de la partida 77303.

2. Las ayudas reguladas en el Capítulo III están cofinanciadas en un 50 por 100 por el FEAGA y 25 por 100 por el MAGRAMA.

Artículo 4. Beneficiarios

1.- Para las ayudas al fomento de razas autóctonas y a la recuperación de razas en peligro de extinción, podrán acceder las asociaciones definidas en el apartado a), de este artículo, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y que se comprometan a la ejecución de los programas, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para cuyos fines hayan sido creadas.

A efectos de la presente Orden, se entenderá por:

a) "Asociación para la conservación de razas autóctonas y en peligro de extinción". La constituida por personas físicas o jurídicas que críen ganado de una misma especie o especies afines, cuyo fin primordial sea la conservación, recuperación y mejora de razas autóctonas que estén en peligro de extinción, o aquellas razas autóctonas que por su adaptación y utilización de los recursos naturales, contribuyan a mantener unos sistemas de producción no lesivos para el

medio ambiente, mediante el establecimiento y ejecución colectiva, así como solidaria, de programas para la creación y llevanza de los libros genealógicos de las razas, el control necesario para el registro de genealogías, mejora de sus producciones, de la calidad sanitaria de sus productos, del medio ambiente, de los recursos naturales y para el bienestar animal.

b) "Asociación de razas puras". La constituida por personas físicas o jurídicas, que críen ganado selecto de razas puras, y cuyo fin primordial sea el velar por la pureza, selección y mejora de las mismas, mediante el establecimiento y ejecución colectiva, así como solidaria de programas para el control de rendimientos oficialmente aprobados.

c) "Razas de ganado autóctonas y en peligro de extinción". Son aquellas que, aun viviendo en condiciones generalmente difíciles, y con un rendimiento sensiblemente inferior a otras razas con mejores aptitudes, conservan unas características genéticas, productivas, reproductivas y de rusticidad que las hace las más idóneas para el mantenimiento y aprovechamiento del medio al que están adaptados y con el que conviven en perfecta armonía.

c.1.) Serán subvencionables las razas autóctonas:

Bovina: Avileña Negra Ibérica.

Ovina: Manchega.

Equina: Pura Raza Española.

c.2) Serán subvencionables las razas autóctonas y en peligro de extinción:

Bovina: Berrenda en Negro y en Colorado

Ovinas: Churra Negra de Colmenar o Colmenareña, Rubia de El Molar.

Caprinas: Cabra del Guadarrama.

d) "Hembra reproductora inscrita". Aquella perteneciente a las especies ovina y caprina, identificada, con edad superior a doce meses; bovina, identificada, con edad superior a veinticuatro meses, y equina con edad superior a treinta y seis meses que haya sido dada como válida por ajustarse al estándar racial respectivo, y que está inscrita en el Registro correspondiente.

e) "Hembra de cría inscrita por primera vez en el Libro Genealógico". Aquella nacida de hembra reproductora inscrita en el Registro correspondiente del Libro Genealógico, que sea destinada a incrementar el censo de animales reproductores de la explotación. Es requisito indispensable el haber nacido en la explotación donde se cría. La edad de los animales subvencionables en el momento de la solicitud será:

En ganado equino entre veinticuatro y treinta y seis meses;

En ganado bovino, entre doce y veinticuatro meses, y



En ganado ovino y caprino, menor de doce meses.

No obstante, las edades reflejadas en este apartado podrán ser superadas en seis meses más, siempre que se pueda comprobar que cumplen las demás condiciones requeridas y no han sido objeto de subvención en ejercicios anteriores por este concepto.

2. Podrán optar a las medidas de ayuda para la mejora de la producción y comercialización de la miel regulada en el capítulo III de la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre, aquellos beneficiarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola en la Comunidad de Madrid que tengan inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad de Madrid, al menos desde el 1 de enero del año anterior en el que se solicita la ayuda. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación.

b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas y asociaciones con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores que cumplan el requisito establecido en el apartado anterior.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular.

Para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional todos los apicultores deberán haber realizado al menos un tratamiento frente a varroosis en el año anterior al de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel y disponer de un seguro vigente que cubra la responsabilidad civil de las colmenas durante el período subvencionable.

Artículo 5: *Presentación de las solicitudes*

Las solicitudes junto con la documentación exigida, podrán presentarse en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden y demás documentación, podrán presentarse en cualquier registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, directamente o por cualquiera otro medio de los establecidos en el

artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se aportara la totalidad de la documentación solicitada, se requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deber ser dictado en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios.

Documentación a aportar. Para obtener la ayuda los solicitantes de las ayudas, presentarán la documentación exigida en la presente Orden, junto con la solicitud en el modelo oficial dirigida al excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, aportando en original o copia autenticada o fotocopia compulsada. Solo se compulsarán las copias para el supuesto de tramitación convencional, no telemática.

Documentación general:

- Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la empresa o copia del DNI/NIE del solicitante
- Copia del DNI/NIE o de la Tarjeta de Identificación fiscal del representante y acreditación de la representación en su caso.
- Autorización a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para recabar vía telemática dichos datos del solicitante y del representante. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización en el Anexo de solicitud de subvención, deberá presentar los oportunos documentos junto con su solicitud de subvención.
- Certificado emitido por la entidad bancaria correspondiente donde se solicite el ingreso de la ayuda en el que conste el código cuenta corriente o libreta de ahorro, con mención de sucursal y dirección de la misma, que deberá constar en la solicitud.



- Escritura de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente en el caso de nueva creación o en caso de modificación de los mismos.
- Certificación del acuerdo válidamente tomado en Junta o Asamblea General haciendo constar las ayudas que solicitan y el representante designado para solicitar la ayuda y relación de socios.
- En el caso de que la solicitud fuese presentada por una comunidad de bienes, se deberá aportar escrito firmado por todos los comuneros responsabilizándose solidariamente de lo derivado de la petición de ayuda.
- Alta y último recibo del impuesto de Actividades Económicas, cuando proceda.
- Autorización a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Igualmente autorización para recabar vía telemática información sobre el alta en el censo de impuesto de actividades económicas. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización en el Anexo de solicitud de subvención, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid se realizará de oficio.

La documentación a aportar por los solicitantes de las ayudas al fomento de razas autóctonas y a la recuperación de razas en peligro de extinción es:

- Programa de actividades con indicación de los medios humanos y físicos, así como todos aquellos datos que permitan valorar la ejecución.
- Presupuesto de gastos y compromiso escrito de mantener los bienes adquiridos al menos durante dos años.
- Relación de explotaciones y de animales que se integran en los programas, certificado por la asociación y código REGA de cada una de ellas.

Las asociaciones que soliciten subvención por hembra de recria inscrita por primera vez en el Libro Genealógico y por hembra reproductora inscrita en el Libro Genealógico, además de la solicitud deberán presentar:

- Certificado de las respectivas asociaciones, en el que consten los animales inscritos e identificación de los mismos por ganaderías, código REGA de las explotaciones y NIF del propietario.

La documentación a aportar por los solicitantes de la ayuda a la mejora de la producción y comercialización de la miel es:



- En el caso de agrupaciones de apicultores, asociaciones, cooperativas u organizaciones representativas, relación de personas físicas integrantes, con mención de su NIF, número de registro de explotación ganadera de colmenas de cada uno de los integrantes, con indicación del número de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones.
- En el caso de personas físicas, copia de la hoja de identificación del libro de registro de la explotación apícola, copias de las hojas del libro de registro de en las que figure la información referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación, así como copia de las hojas del citado libro que acrediten el tratamiento contra la varroosis en el año anterior al de la convocatoria, firmado por un veterinario.
- Factura de tratamiento y receta veterinaria cumplimentada con el sello del centro dispensador que ha dispensado el medicamento.
- Memoria descriptiva de las inversiones a realizar o de las actividades, así como su justificación técnico-económica y presupuesto detallado o factura proforma.
- En el caso de suscripción de pólizas de seguro por daños propios y de responsabilidad civil, se deberá presentar copia de la póliza suscrita a tal efecto. Será de obligación para las pólizas colectivas solicitar certificación de la entidad aseguradora con desglose de la totalidad de los conceptos y sus importes, que acredite la parte correspondiente del seguro de responsabilidad civil o responsabilidad civil y daños propios pagado por el número de colmenas del apicultor individual que solicite la ayuda.
- En el caso de solicitar ayuda por la contratación de servicios de análisis laboratoriales, se deberá presentar copia del contrato firmado en el que se especifiquen los compromisos asumidos al respecto, con indicación del tipo de análisis solicitado y su coste.

Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprende la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios

Artículo 6. Instrucción

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas del capítulo II de la Orden 2878/2010 de 21 de septiembre, será el de concurrencia no competitiva. La finalidad de estas líneas de ayuda, es la conservación de las razas autóctonas y en peligro de extinción, así como la mejora de las explotaciones dedicadas a la selección genética. Por ello es necesario que la ayuda llegue a todas las explotaciones existentes que cumplan los requisitos exigidos, ya que de otro modo, algunas de estas desaparecerían.



Cuando los recursos disponibles no fueran suficientes para atender a las solicitudes presentadas, se procederá al prorrateo de tales recursos entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el capítulo III de la Orden 2878/2010 de 21 de septiembre, de ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, será el de concurrencia competitiva.

3. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

4. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

Artículo 7. Resolución

1. El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, a propuesta del Director General de Agricultura y Ganadería y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable

4. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y según el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página las subvenciones concedidas.

Artículo 8. Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente Orden de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero

de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Supletoriedad

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003.

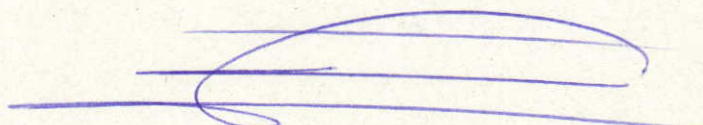
Segunda. Habilitación

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y modificar los Anexos de la presente disposición de acuerdo con la normativa estatal y europea de aplicación.

Tercera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor una vez se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Madrid a 12 de mayo de 2016
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Fdo.: Jaime González Taboada



Etiqueta del Registro

El presente formulario es una herramienta de gestión de la información que no garantiza la exactitud de los datos introducidos. El usuario es responsable de la veracidad de los datos introducidos.

1.- Tipo de solicitud:

<input type="radio"/> Opción A	<input type="radio"/> Opción B
--------------------------------	--------------------------------

2.- Datos del interesado o beneficiario/a:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico					
Fax			Teléfono Fijo		
			Teléfono Móvil		

3.- Datos de el/la representante legal:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Fax			Teléfono Fijo		
			Teléfono Móvil		

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)												
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Tipo de vía</td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 20%;">Nombre vía</td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 10%;">Nº</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Piso</td> <td>Puerta</td> <td>CP</td> <td>Localidad</td> <td>Provincia</td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Tipo de vía		Nombre vía		Nº									
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia									

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI/NIE, en caso de personas físicas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la empresa (sólo sociedades)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI/NIE o de la Tarjeta de Identificación fiscal del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de la representación, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Certificado bancario que acredite que el interesado es titular de la cuenta	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente	<input type="checkbox"/>	
Certificación del acuerdo válidamente tomado en Junta o Asamblea General haciendo constar las ayudas que solicitan, representante designado para solicitar la ayuda y relación del número de socios	<input type="checkbox"/>	
En caso de Comunidad de Bienes, escrito firmado por todos los comuneros responsabilizándose solidariamente de lo derivado de la petición de ayuda.	<input type="checkbox"/>	
Alta y último recibo del impuesto de Actividades Económicas, cuando proceda.	<input type="checkbox"/>	



Comunidad de Madrid

Ayudas al fomento de razas autóctonas y a la recuperación de razas en peligro de extinción.	Programa de actividades con indicación de los medios humanos y físicos, así como todos aquellos datos que permitan valorar la ejecución.	<input type="checkbox"/>	
	Relación de explotaciones y de animales que se integran en los programas certificado por la Asociación y código REGA de cada una de ellas	<input type="checkbox"/>	
	GASTOS DE ASOCIACIÓN		
	Presupuesto de gastos y compromiso escrito de mantener los bienes adquiridos al menos durante dos años	<input type="checkbox"/>	
	SOLICITUD POR HEMBRA DE RECRÍA Y HEMBRA REPRODUCTORA		
Mejora de la producción y comercialización de la miel	Certificado de las respectivas asociaciones, en el que consten los animales inscritos e identificación de los mismos por ganaderías, código REGA de las explotaciones y NIF del propietario	<input type="checkbox"/>	
	En el caso de personas físicas, copia de la hoja de identificación del libro de registro de la explotación apícola, copias de las hojas del libro de registro en las que figure la información referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación, así como copia de las hojas del citado libro que acrediten el tratamiento contra la varroosis del último año	<input type="checkbox"/>	
	En el caso de las solicitudes presentadas por entidades asociativas, relación de apicultores integrantes con mención de su NIF, con número de registro de explotación con indicación del número de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones	<input type="checkbox"/>	
	Factura de tratamiento y receta veterinaria cumplimentada con el sello del centro que ha dispensado el medicamento	<input type="checkbox"/>	
	Memoria descriptiva de las inversiones a realizar o de las actividades, así como su justificación técnico-económica y presupuesto detallado o factura proforma.	<input type="checkbox"/>	
	En el caso de solicitar ayuda por la contratación de servicios de análisis laboratoriales, se deberá presentar contrato firmado, con indicación del tipo de análisis solicitado y su coste.	<input type="checkbox"/>	
La póliza suscrita de un seguro de responsabilidad civil.	<input type="checkbox"/>		

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Actuación Objeto de Subvención:

<input type="radio"/>	Fomento de las razas autóctonas y recuperación de razas en peligro de extinción	Gastos de asociación	<input type="checkbox"/>
		Por hembra de recría inscrita	<input type="checkbox"/>
		Por hembra reproductora inscrita	<input type="checkbox"/>
<input type="radio"/>	Mejora de la producción y comercialización de la miel		

7.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

8.- Declaraciones Responsables:

En relación con la actividad por la que presenta la solicitud de subvención, declara que



<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras subvenciones hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras subvenciones hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras subvenciones en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada		Importe Subvención Solicitada	Importe Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión (dd/mm/aaaa)	
<input type="checkbox"/>	El solicitante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria y la Orden 2878/2010 por la que se regula estas ayudas, que cumple los requisitos exigidos por las mismas y que no se halla incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.				
<input type="checkbox"/>	En el caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaro haber cumplido las obligaciones inherentes a las mismas.				

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

*El/la arriba firmante

DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de las ayudas al objeto del proyecto indicado y

SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden."

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas Ganadería", cuya finalidad es recoger los datos personales de los interesados en ayudas económicas a ganadería, y podrán ser cedidos a Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local, Fuerzas y Cuerpos de seguridad, interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería – Área de Ganadería